



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 10 001 2022 00166 00
Proceso	Verbal de petición de herencia
Demandante	Jaime de Jesús Montoya Suárez
Demandados	Celina Montoya de Jaramillo Mariela Montoya García Edwin Alberto Cárdenas Montoya
Asunto	Fija fecha de audiencia

Mediante auto de 5 de octubre de 2023, se tuvo por notificada personalmente a la demandada CELINA MONTOYA DE JARAMILLO desde el 6 de julio de 2023 y se precisó que el término de traslado de la demanda concluyó sin que ésta hubiere realizado pronunciamiento alguno.

Asimismo, se corrió traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados EDWIN ALBERTO CÁRDENAS y MARIELA MONTOYA GARCÍA, por el término de cinco días.

Posteriormente, mediante memorial de 10 de octubre de 2023, la parte actora indicó que los demandados no presentaron excepciones, ni oposición a las pretensiones de la demanda, por lo que solicitó se programe fecha para llevar a cabo audiencia.

En consecuencia, se dispone fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 372 del Código General del Proceso, el

MARTES VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), la cual se llevará a cabo a través del aplicativo **teams**, o el que el Juzgado determine, y que asegure el debido registro de la diligencia.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa, les acarrearán las consecuencias del numeral 4° de la misma normativa.

Igualmente cítese a las partes para que comparezcan a absolver el interrogatorio de parte, tal como lo dispone el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P. y adviértase que a la audiencia deberán presentarse los testigos y los documentos que éstos pretendan hacer valer, toda vez que de ser posible se agotará en la misma fecha el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Estatuto Procesal.

Por lo anterior, los asistentes se asegurarán de contar con conexión estable a internet y equipo idóneo, para el momento de la diligencia.

Igualmente, se advierte que **dos días hábiles** antes de la fecha señalada, deberán suministrar, a través del correo electrónico j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma.**

Por último, se recuerda a los abogados que es su deber garantizar la conexión e ingreso a la audiencia de sus representados; de ahí que se les prevenga para que empleen los medios a que haya lugar, a fin de que la audiencia se desarrolle sin mayores obstáculos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdeba3d849e27c911c1cccbf33572d1bacaf9e8014b22cdd56ac7386ee71440**

Documento generado en 13/02/2024 03:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>